



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

REFERENCIA:	REQUIERE
RADICADO:	05001 31 05 018 2021 00285 00
DEMANDANTE:	ALBA MERY GONZALEZ DE ESTRADA
DEMANDADO:	COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, promovida por ALBA MERY GONZALEZ DE ESTRADA en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, advierte el Juzgado, que la demandante, instaura a nombre propio demanda ordinaria laboral; sin que acredite su derecho de postulación, a propósito de lo reseñado en el artículo 33 del CGP, en consonancia con el 73 de la misma obra; razón por la cual, previo estudio de la misma, deberá la demandante en el término judicial de cinco (5) días, so pena de ser rechazado de plano la misma, acreditar su calidad de abogada autorizada e inscrita o en su defecto constituir apoderado que la represente.

Una vez cumplido con dicho presupuesto, procederá el Juzgado a hacer control a la demanda en los términos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al.' with a stylized flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

OF1.

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 99 del 05 de agosto
de 2021.



Secretario